

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y GESA-
ENDESA PARA EL DESARROLLO DEL "SECTOR LLEVANT" DE LA
CIUDAD.

En Palma de Mallorca, 15 de enero de 2003.

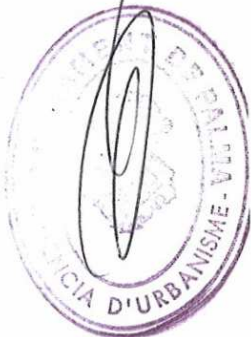
D. Juan Fajeda Aubert, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Y D. Jaime Luis Reguart Pelegrí, mayor de edad, vecino de Palma de Mallorca, calle Juan Maragall nº 16, respectivamente con DNI 17.825.329, interviniendo en su condición, de administrador mancomunado de Gas y Electricidad Generación, S.A., y apoderado de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Gesa Gas, S.A. y Endesa Servicios, S.L.



MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento ha encargado al Gabinete de Arquitectura BAU, S.L., encabezado por el arquitecto de Ordenación Urbana D. Juan Busquets, la redacción del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, en el sector denominado Llevant. Igualmente tienen encargada la redacción del plan especial que debe reordenar, en desarrollo de aquella



modificación puntual, el denominado Sector Llevant de Palma de Mallorca.

Segundo.- Que en el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2.001, fue aprobada la propuesta de elevar al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, la modificación puntual del PGOU, afectante al denominado Sector Llevant, aprobándose inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2.001.

Tercero.- Dentro del ámbito de la zona objeto de modificación el Grupo GESA-ENDESA, a través de las sociedades que la integran (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.; Gas y Electricidad Generación, S.A.U., Gesa Gas, S.A.U. y Endesa Servicios, S.L.U.), es propietaria de los siguientes inmuebles:

A.- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de las siguientes fincas:

1.- Porción de tierra secano e indivisible, sita en el término de Palma, llamada el Camp Franch, procedente de la llamada Son Suñer, que tiene una cabida de 1 hectárea, 96 áreas y 40 centiáreas. Es la finca registral 87.343, Palma IV, tomo 5584, libro 1548, folio 153.

2.- Parcela de terreno procedente del Huerto de Escaire, termino de Palma de Mallorca, lugar Molinar de Levant, de cabida 1.782 m2. Es la finca registral 87.438, Palma IV, tomo 5586, libro 1550, folio 1.



3.- Porción de terreno de pertenencias del huerto Salavérd, en termino de Palma de Mallorca, cuya cabida es de 44 áreas y 38 centiáreas. Es la finca registral 57.114, Palma IV, tomo 5025, libro 989, folio 137.

4.- Porción de tierra, paraje Es Salaverd, Molinar de Levante, termino de Palma de Mallorca, cabida 12.131,68 m2. Es la finca registral 87.543, Palma IV, tomo 5587, libro 1551, folio 199.

5.- Porción de terreno procedente de la finca Can Perello, que a su vez procedía de la denominada S'hort des Fesse, sita en el termino de Palma y de cabida 6.928 m2. Es la finca registral 77.813, Palma IV, tomo 5375, libro 1339, folio 204.

6.- Edificio destinado a estación terminal, de forma rectangular, con un parque de intemperie, situado sobre una finca procedente del predio Can Alcovera, en termino de Palma y de cabida 9.416,39 m2. Es la finca registral 87.544, tomo 5578, folio 201.

7.- Porción de terreno sita en el Molinar de Levante, termino de Palma, de cabida 559 m2, es la finca registral 34.929, Palma IV, tomo 4378, libro 583, folio 48.

8.- Urbana, sita en Palma, consistente en dos plantas bajas y dos pisos, señalada con los números 12 a 20 de la calle Juan Maragall, ocupa 696,50 m2. Es la finca registral 52.150, Palma IV, tomo, 4932, libro 896, folio 153.





9.- Urbana, consistente en planta baja con corral en Palma de Mallorca, calle Brotad 19, sobre una porción de terreno procedente del predio el Colomer, de cabida 460,31 m². Es la finca registral 73.503, tomo 5294, libro 1258, folio 136.

10.- Urbana, porción de terreno con casa de planta baja, procedente de la finca el Colomer, sita en la calle Brotad, hoy calle Moranta n^o2, de Palma, de cabida 7 áreas 82 centiareas. Es la finca registral 68.388, Palma IV, tomo 5206, libro 1170, folio 203.

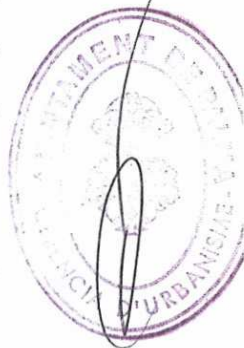
11.- $\frac{1}{2}$ indivisa de la finca rústica, regadio, procedente de otra de mayor cabida denominada Can Alcovera, en termino de Palma, de cabida 4 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 61 decímetros cuadrados. Es la finca registral 8754, Palma IV, tomo 5587, libro 1551, folio 203.

12.- $\frac{1}{3}$ partes indivisas del edificio destinado a servicios generales y anexos de la Central III, situado sobre una finca denominada El Portixol, en termino de Palma, de cabida 147 áreas, 3 centiáreas. Es la finca registral 29.429, Palma IV, tomo 2578, libro 529, folio 8.

B.- Gas y Electricidad Generación S.A.U., de la siguiente finca:

1.- $\frac{1}{2}$ indivisa de la finca rústica, regadio, procedente de otra de mayor cabida denominada Can Alcovera, en termino de

R



M

Palma, de cabida 4 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 61 decímetros cuadrados. Es la finca registral 8754, Palma IV, tomo 5587, libro 1551, folio 203.

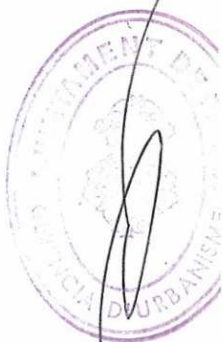
C.- Gesa Gas S.A.U., de la siguiente finca:

1.- Finca rústica procedente de otra mayor denominada Can Perello, sita en el término de Palma, de cabida 36.674 m2. Es la finca registral 77.812, Palma IV, tomo 5375, libro 1339, folio 201.

D.- Endesa Servicios, S.L.U., de la siguiente finca:

1.- 2/3 partes indivisas del edificio destinado a servicios generales y anexos de la Central III, situado sobre una finca denominada El Portixol, en termino de Palma, de cabida 147 áreas, 3 centiáreas. Es la finca registral 29.429, Palma IV, tomo 2578, libro 529, folio 8.

Cuarto.- La Corporación municipal, pretende a través de la modificación de planeamiento acometido, reformular el frente del mar y la ordenación urbanística vigente, en su globalidad, mediante dos actuaciones básicas consistentes en el desplazamiento de las instalaciones técnicas existentes, excepto la subestación de energía eléctrica que permanecerá, no así las instalaciones de la central térmica de Son Molinas; y el desplazamiento y redistribución, mediante la permeabilización del frente y la reducción de las alturas, de la edificabilidad que el vigente P.G.O.U. había situado en primera línea.




Quinto.- El proyecto de modificación prevé su desarrollo, dividiendo su ámbito de actuación, mediante la figura de la unidad de ejecución, en función del Plan de Etapas. En el plano adjunto al presente convenio, se concretan los terrenos que se adjudicaran a la entidad GESA-ENDESA, en proporción a su aportación y los incentivos de gestión que se le conceden por las mayores cargas que debe soportar. A tal efecto, en el mismo plano se concretan los ámbitos de aquellas unidades de ejecución cuyos terrenos se adjudican integra o parcialmente a la entidad GESA-ENDESA.

La dispersión de los terrenos adjudicados dentro del ámbito de la modificación del planeamiento y la distinta calificación de los mismos, aconsejan que el desarrollo de la ordenación de aquellos se pueda llevar a cabo en distintas fases de la misma, para lo cual se establecerán los correspondientes plazos en las cláusulas del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo que más adelante se dirá en el Pacto VI de este Convenio.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, con capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio,

PACTAN

I.- El Ayuntamiento dentro los límites de sus competencias, tramitará la aprobación del proyecto de modificación del



P.G.O.U. de Palma de Mallorca, denominado Sector de Llevant de acuerdo con el proyecto redactado por el estudio de Arquitectura BAU, S.L., bajo la dirección y supervisión del Dr. Arquitecto D. Joan Busquets, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2.001.

II.- Igualmente, dentro de los límites de sus competencias, el proyecto de modificación del PCOU contiene la delimitación de las distintas unidades de ejecución, necesarias para el desarrollo de la ordenación y de la edificación dentro del ámbito de la mencionada modificación.

De entre las previstas por la ordenación, los terrenos incluidos en las unidades de ejecución cuya descripción se contiene a continuación, serán adjudicados, a la entidad GESA-ENDESA en el correspondiente proyecto de compensación o de reparcelación, que en su día se apruebe, en proporción a su aportación de terrenos e incentivos de gestión por las mayores cargas que debe soportar y libres de cargas, gravámenes y edificaciones, prestando dicha entidad su conformidad al ámbito de cada una de ellas y a las condiciones de su cesión.

La identificación de las unidades de ejecución de GESA-ENDESA, y la capacidad de edificación imputable a ésta según la tabla de edificabilidades por unidades de ejecución y propietarios que complementa el art. 24 de las Normas de la modificación del PGOU aprobadas inicialmente, es la siguiente:

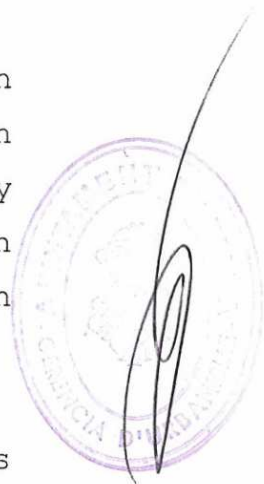


UEL/01.A	edificabilidad	12.669 m2
UEL/01.B	edificabilidad	24.440 m2
UEL/03	edificabilidad	20.700 m2
UEL/04	edificabilidad	32.031 m2
UEL/10.B	edificabilidad	33.700 m2
UEL/11	edificabilidad	7.232 m2
UEL/12	edificabilidad	6.025 m2
UEL/13	edificabilidad	40.882 m2
UEL/15	edificabilidad	37.100 m2

III.- La superficie, los parámetros edificatorios y aprovechamiento y plazos de presentación de los instrumentos para su ordenación y sistema de ejecución de cada una de las distintas unidades de ejecución, son los que constan en la aprobación inicial de la modificación de planeamiento pretendida.



IV.- GESA-ENDESA, una vez aprobada definitivamente, sin alteración alguna respecto el contenido de la aprobación provisional, respecto de la identificación, situación y capacidad de edificación de las Unidades de Ejecución descritas en el pacto IV, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, se compromete a:



a). - Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos necesarios para llevar a cabo la apertura de la prolongación de la calle Juan Maragall, firmando los



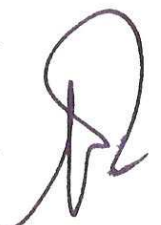
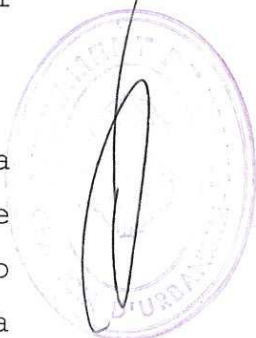

documentos precisos para ello, dentro de los plazos que el Ayuntamiento le indique.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el Plan de Ordenación califique como espacios libres públicos, viales y sistemas dotacionales, firmando los documentos precisos para ello.

c).- A demoler y desmantelar, en el plazo de tres años, contados desde la aprobación definitiva de la repetida modificación, las edificaciones e instalaciones existentes en el ámbito de la ordenación de cada una de las unidades de actuación, que sean incompatibles con aquella.

La demolición del actual edificio social, situado en la UEL/01 deberá acometerse una vez transcurridos 30 meses a contar desde la fecha en que sea concedida por el Ayuntamiento la pertinente licencia municipal de obras para la construcción del nuevo edificio que haya de sustituirlo. GESA-ENDESA vendrá obligada a solicitar, dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación definitiva de esta modificación, la licencia municipal antes indicada. Una vez transcurridos los 6 meses antes indicados, de no haberse solicitado la referida licencia, comenzará a contar el plazo de 30 meses antes indicado.

d).- Al pago de 100 % de las cuotas de urbanización, en la proporción que le correspondan en función de la superficie de los metros de terreno aportados a la ordenación, dentro de los plazos legalmente establecidos, a contar desde la notificación de las liquidaciones correspondientes.

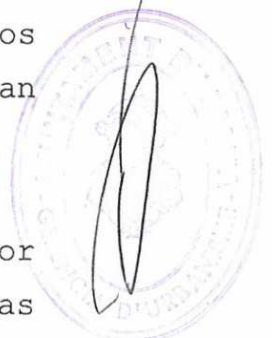


e).- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la solicitud de modificación del Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears al objeto de su adaptación a las modificaciones propuestas.

f).- Al cierre de la central de Son Molinas dentro de los plazos que resulten de la modificación del Plan Director Sectorial Energético que necesariamente habrá de acometerse.

V.- El Ayuntamiento, una vez aprobada definitivamente, en los términos de la cláusula IV, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, se compromete a tramitar con la máxima diligencia aquellos instrumentos urbanísticos que la entidad GESA-ENDESA le presente en desarrollo de la ordenación propuesta, así como las licencias para las posteriores segregaciones, edificaciones e instalaciones de los solares resultantes y de las actividades que, como consecuencia del mencionado desarrollo, deban ser objeto de traslado. A su vez, se compromete a tramitar, en su caso, las oportunas modificaciones para que el uso administrativo se halle entre los permitidos en los terrenos que son propiedad de Gesa-Endesa en el Coll d'En Rebassa y en los que actualmente se halla ubicada la central térmica de San Juan de Dios.

En atención a los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad GESA ENDESA en el presente convenio, las Unidades de Ejecución a que se ha hecho referencia estarán exentas de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento.



VI.- La entrada en vigor y plena eficacia de este acuerdo queda sujeta a la condición suspensiva de que se produzca la aprobación definitiva, en un plazo no superior a doce meses desde la firma de este Convenio, por parte del organismo competente (Pleno del Consell Insular de Mallorca) de esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, Sector Llevant. Aprobación que habrá de producirse en los mismos términos y con igual contenido en cuanto a unidades de ejecución, asignación de las mismas y capacidad de edificación y usos de estas, que las contenidas en el documento que fue objeto de aprobación inicial por el pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2.001, cuya copia certificada por el Secretario de la Corporación se incorpora a este documento como anejo.

La no aprobación definitiva por parte del Pleno del Consell Insular de Mallorca de la modificación de planeamiento propuesta, dará lugar a la ineficacia de lo acordado en este convenio, subsistiendo el planeamiento vigente, sin que ninguna de las partes pueda ejercitar acción alguna de reclamación derivada de este convenio.

La aprobación definitiva de la modificación del PGOU en términos distintos a los aprobados que afecten a la identificación, situación y capacidad de la edificación y usos de las unidades de ejecución descritas en las cláusulas II y III del presente convenio, facultará a la entidad GESA para recurrir o no las modificaciones

impuestas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar las acciones de reclamación que le corresponden.

Alcalde Presidente

D. Juan Fageda Aubert

Secretario General

D. Agustín Estela Ripoll

Representante de GESA ENDESA



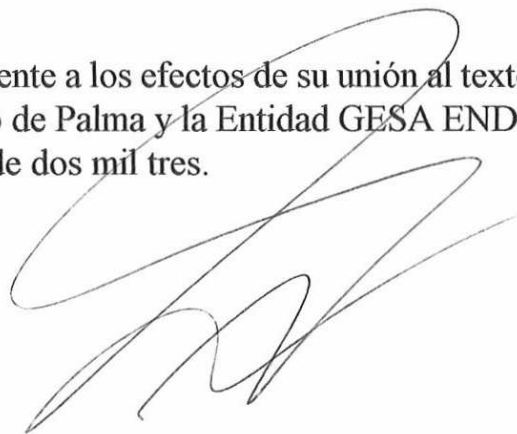
D. Jaime Luis Reguart Pelegrí

AGUSTÍN F. ESTELA RIPOLL, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CATEGORIA SUPERIOR
CON HABILITACIÓN NACIONAL Y SECRETARIO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA M.I.N. Y L. CIUDAD DE PALMA

CERTIFICA: Que por los servicios técnicos municipales se informa que en el acto de aprobación provisional de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, denominada Fachada Litoral, aprobada por el pleno de la Corporación el día 26 de abril de 2002, no se ha introducido, respecto de la aprobación inicial, modificación respecto de la identificación, situación, capacidad de edificación y usos de las Unidades de ejecución contenidas en el mencionado proyecto de modificación que a continuación se relacionan: UEL/01.A edificabilidad 12.669 m²; UEL/01.B edificabilidad 24.440 m²; UEL/03 edificabilidad 20.700 m²; UEL/04 edificabilidad 32.031 m²; UEL/10.B edificabilidad 33.700 m²; UEL/11 edificabilidad 7.232 m²; UEL/12 edificabilidad 6.025 m²; UEL/13 edificabilidad 40.882 m²; UEL/15 edificabilidad 37.100 m². -----

Y para que conste se expide la presente a los efectos de su unión al texto del convenio aprobado entre el Ayuntamiento de Palma y la Entidad GESA ENDESA en Palma de Mallorca a quince de enero de dos mil tres.

Vº Bº
EL ALCALDE



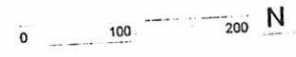


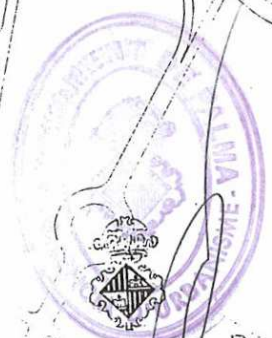
L'Ajuntament Ple, en sessió ordinària de data d'avui acordà L'APROVACIÓ PROVISIONAL.
 Palma a, 26 ABR. 2002
 EL SECRETARI.

Ajuntament de Palma
 Modificació del PGOU
 SECTOR DE LLEVANT

3
 GESTIÓ

B.A.U. SL
 020315





Ajuntament de Palma

Modificació del PGOU
SECTOR DE LLEVANT

2
ORDENACIÓ VOLUMÈTRICA

L'Ajuntament Ple, en sessió
ordinària de data d'avui acordà
la RESOLUCIÓ PROVISIONAL
del dia 29 d'ABRIL 2002
EL SECRETARI

[Handwritten signature]

B.A.U. SL
020315

**CATALINA TERRASA CRESPI, TENIENTE DE ALCALDE Y SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE PALMA**

CERTIFICO: Que la Excma. Junta de Gobierno de Palma en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre de 2004 adoptó lo siguiente: "En cumplimiento del acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2002 se firmaron sendos Convenios Urbanísticos con las Entidades GESA – ENDESA y SA NOSTRA, relativos a la modificación puntual del PGOU de Palma de Mallorca del Sector Levante- Fachada Marítima en tramitación y pendiente de aprobación definitiva. = Por acuerdo del Consell de Mallorca de 2 de junio de 2003, se aprobaba definitivamente – con prescripciones en curso de subsanación según documentación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 24 de mayo del 2004- la modificación puntual del PGOU de Palma de Mallorca del Sector Levante – Fachada Marítima. = Mediante escrito de fecha registro de entrada 6 de abril de 2004, la representación legal de SA NOSTRA pone en conocimiento de la Corporación Municipal la subrogación de MAPFRE INMUEBLES S.A. en todos los derechos y obligaciones de SA NOSTRA dimanantes del Convenio Urbanístico aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002. En los mismos términos se pronuncia la representación legal de MAPFRE INMUEBLES S.A. en escrito con fecha registro de entrada de 7 de abril de los corrientes. = A los efectos de ajustar las determinaciones contenidas en los Convenios mencionados al instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente, es conveniente desde el punto de vista de facilitar la gestión y ejecución urbanística del sector de la Fachada Marítima, modificar los convenios suscritos con las entidades mencionadas, en el bien entendido que los derechos y obligaciones de SA NOSTRA son asumidos por la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. = A la vista de lo establecido en el artº. 127 d) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local –"aprobaciones de instrumentos de gestión urbanística"- puede elevarse a la Junta de Gobierno de Palma la siguiente propuesta de resolución para si lo tiene a bien adopte el siguiente ACUERDO = 1º.- SUBROGAR a la Entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. en lugar de la Entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES en cuantos derechos y obligaciones dimanen del Convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de noviembre de 2002 y referido al Sector Llevant – Fachada Marítima. = 2º.- APROBAR la propuesta de modificación del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Entidad GESA-ENDESA, dimanante del acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta y referidos al Sector Llevant – Fachada Marítima. = 3º.- APROBAR la propuesta de modificación del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Entidad MAPFRE INMUEBLES S.A., dimanante del acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, en los términos del texto que se adjunta a la presente propuesta y referidos al Sector Llevant – Fachada Marítima. = 4º.- FACULTAR a la Excma. Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos en cumplimiento del presente acuerdo. = 5º.- NOTIFICAR a las partes intervinientes el presente acuerdo. = -----
BORRADOR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y MAFRE INMUEBLES S.A. PARA EL DESARROLLO DEL "SECTOR

LLEVANT” DE LA CIUDAD = .”D^a . Catalina Cirer, Adrover Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Palma, D. Agustín Estela Ripoll = Y D. Fausto Rodríguez del Coso, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Prieto Ureña. nº 6, con DNI 2.162.838 X, interviniendo en su condición, de Apoderado y Presidente del Consejo de Administración de MAPFRE INMUEBLES S.A. = MANIFIESTAN = PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2.002, acordó aprobar la propuesta de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la entidad SA NOSTRA, firmado el día 15 de enero de 2.003. = SEGUNDO.- El pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2.003, acordó aprobar definitivamente, con prescripciones, la modificación puntual del PGOU del sector denominado de Llevant, quedando perfeccionado el convenio en lo que se refiere a planeamiento al no haberse introducido modificaciones que pudieran alterar los pactos aprobados. = TERCERO.- En el PERI del Polígono II del PGOU de Palma de Mallorca “ Ribas Piera”, aprobado definitivamente en fecha 27 de septiembre de 1.990, figura la Unidad de Actuación 35.2^a en la que como único propietario aparecía Sa Nostra, como titular de nueve fincas registrales con una superficie total de 9.973’58 m². En dicha unidad de actuación se fijaba un ámbito edificatorio coincidente con la finca que se describe a continuación, inscrita a favor de Sa Nostra, de una superficie de 7.402’25 m², a la que correspondía una superficie edificable de 35.840 m². El resto de la superficie propiedad de Sa Nostra (2.571’33 m²), al no ser edificable se cedió como bien de dominio publico al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, constituyendo parte de, la finca registral nº 70.420, de 5.969’77 m², inscrita a nombre de la Corporación municipal. = Dentro del ámbito de la zona, antes Sa Nostra, ahora MAPFRE INMUEBLES S.A., es propietaria del siguiente inmueble: = “Urbana, parcela o solar de forma irregular, situada en el termino de esta Ciudad, lugar conocido como S’Escaleire. Tiene una superficie de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, situado en la Autovía de Levante, linda por frente Autovía de Levante en una longitud de doscientos cincuenta metros setenta y cinco centímetros con la finca B, o sea, la registral numero 70.420, propiedad del Ayuntamiento de esta Ciudad; por fondo, en línea de ciento noventa y cinco metros cuarenta centímetros con la franja de terreno que forma parte de la finca B, colindante con la calle Juan Maragall; por la derecha, en línea de treinta y tres metros ochenta centímetros con la finca B, colindante con la intersección de la calle Juan Maragall y Autovía de Levante y en líneas de trece metros treinta centímetros, con la Autovía de Levante; por la izquierda en línea de treinta y siete metros veinte centímetros con la finca B, colindante con terrenos de GESA que delimita las unidades de actuación del Polígono nº II de esta Ciudad “. = Le pertenece en virtud de proyecto de compensación aprobado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1.992, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, protocolizada en la escritura otorgada el día 2 de noviembre de 1.992, ante el Notario de Palma de Mallorca. D. José Maria Feliu Bauza (nº de protocolo 2.605/92). = Dicha finca esta libre de cargas y gravámenes(a excepción de la servidumbre de paso de utilidad publica constituida sobre la prolongación de la calle 257, al objeto de comunicar la calle Juan Maragall con la plaza publica espacio libre publico prevista en el proyecto de compensación de 28 de mayo de 1.992) ocupantes y al corriente de pago de contribuciones e impuestos. = Consta inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Palma de Mallorca al libro 1201 de Palma IV, tomo

5237, folio 219, finca nº 70419, inscripción 1ª. = En la revisión del PGOU de Palma de Mallorca, aprobada el día 28 de diciembre de 1.998, el solar en cuestión, junto a terrenos de dominio publico titulados a nombre del Ayuntamiento de Palma, se incluyo en la Unidad de Ejecución 71-01 que ordenaba y distribuía los volúmenes permitidos en la misma, manteniendo la superficie edificable de 35.840 m2, si bien con unas alineaciones distintas de las aprobadas por el Ayuntamiento de Palma en el proyecto de compensación aprobado el día 28 de mayo de 1.992. = Por lo tanto, una vez aprobado definitivamente el vigente, al día de hoy, PGOU, Sa Nostra redacto un nuevo proyecto de compensación que presentó al Ayuntamiento de Palma. Ahora bien, las descripciones y alineaciones incluidas en este nuevo proyecto de compensación, por ser anteriores, no se ajustan a las modificaciones puntuales introducidas en la modificación del PGOU Sector Llevant aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular el día 2 de junio de 2.003, siendo suspendida, en su día la tramitación del nuevo proyecto de compensación. = Desde la firma del anterior convenio, la entidad Sa Nostra ha enajenado a favor de la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. los terrenos y derechos que pudiera detentar dentro del ámbito de la modificación del PGOU Sector Llevant pasando a ser plena titular de la finca descrita y de los derechos y obligaciones derivadas de su situación urbanística. = CUARTO.- Conversaciones mantenidas por las partes integrantes del convenio suscrito el día 15 de enero de 2.003, y el Govern Balear, han aconsejado la modificación del emplazamiento del futuro Palau de Congressos de Palma de Mallorca, fijando su nueva ubicación sobre terrenos incluidos en alguna de aquellas unidades de ejecución que la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. debía adjudicarse, esto es, la UEL/02.B según el futuro proyecto de gestión, por el sistema de cooperación y reparcelación. = QUINTO.- El proyecto de modificación aprobado y la modificación que se propondrá, prevé el desarrollo del Sector de Llevant (fachada marítima), dividiendo su ámbito de actuación, mediante la figura de la unidad de ejecución, en función del Plan de Etapas. En el plano adjunto al presente convenio, se concretan los terrenos que se adjudicarán a la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A., en relación a su aportación. A tal efecto, en el mismo plano se concretan los ámbitos de aquellas unidades de ejecución cuyos terrenos se adjudicarán integra o parcialmente a la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. = La dispersión de los terrenos adjudicados dentro del ámbito de las modificaciones del planeamiento y la distinta calificación de los mismos, aconsejan que el desarrollo de la ordenación de aquellos se pueda llevar a cabo en las distintas fases de la misma, para lo cual se aplicará el Plan de Etapas que figura en las Normas Urbanísticas de la modificación del PGOU de Palma, Sector Llevant, todo ello sin perjuicio de lo que más adelante se dirá en el Pacto VI de este Convenio. = Ambas partes, después de numerosas reuniones, han aceptado la modificación del convenio que antecede, por lo que, mediante el presente documento se sustituye el convenio firmado el día 15 de enero de 2.003 por el que queda como sigue: = P A C T A N = I.- El Ayuntamiento dentro del límite de sus competencias tramita la aprobación del proyecto de modificación del Sector de Levante (fachada marítima) aprobado por el pleno del Consell Insular de Mallorca el día 2 de junio de 2.003, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Busquets. La aprobación inicial del mencionado documento se acordó el día 29 de julio de 2.004 por el Pleno de la Corporación. = II.- En la citada modificación puntual se incluye la delimitación de las unidades de ejecución, necesarias para el desarrollo de la nueva ordenación y de la edificación dentro del ámbito de la nueva modificación puntual. = De entre las unidades de ejecución previstas por la ordenación

en trámite, cuya descripción se contiene a continuación, serán adjudicados a la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. en el correspondiente proyecto de gestión y reparcelación que en su día se apruebe los terrenos necesarios para cubrir las edificabilidades, igualmente adjudicadas, en relación a su aportación de terrenos, prestando dicha entidad su conformidad al ámbito de cada una de ellas y a las condiciones de su adjudicación. = El Ayuntamiento redactará, tramitará y aprobará el proyecto de gestión y reparcelación que, a tal efecto, sea procedente en derecho. = Se adjunta la propuesta de modificación puntual del PGOU Sector Llevant, en la que se recogen estos cambios. = Con motivo de las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y los responsables de la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A., de las unidades de ejecución cuya adjudicación se convino en el documento de 15 de enero de 2.003, se mantienen, sin alteración alguna las siguientes edificabilidades -----

UEL/02 A	Edificabilidad	: 15.500 m2
UEL/10.A	“	: 6.840 m2

En cuanto a los usos, se mantienen en su totalidad, con la excepción de las manzanas nºs 1, 2 y 3 de la UEL/10.A y UEL/10.B del plano de ordenación volumétrica, pasando de uso terciario SL2 a uso residencial EL2. = Las Unidades de Ejecución y edificabilidades, cuya adjudicación fue asimismo acordada a favor de MAPFRE INMUEBLES S.A que se han incluido en el proyecto de modificación puntual del PGOU aprobado inicialmente, son las siguientes: -----

UEL/05	Edificabilidad:	11.000 m2
UEL/08	“	: 14.000 m2
UEL/09	“	: 22.000 m2.
UEL/10.B.....	“	: 33.700 m2.

De esta última unidad de ejecución la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A recibirá mediante adjudicación una edificabilidad de 5.700m2, completando la manzana nº 1 del plano de ordenación volumétrica. = III.- Con arreglo a la modificación de planeamiento que se pretende, la edificabilidad asignada a MAPFRE INMUEBLES S.A., en cada una de las unidades de ejecución resultantes que se relacionan seguidamente, una vez aprobada la modificación en trámite, será la siguiente: -----

UEL/02 A	Edificabilidad	15.500 m2
UEL/05	“	11.000 m2
UEL/08	“	14.000 m2
UEL/09	“	22.000 m2
UEL/ 10.A	“	6.840 m2
UEL/10.B (parte).....	“	5.700 m2

IV.- Una vez aprobada definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana aludida en el pacto I, sin alteración alguna respecto al contenido de los pactos II y III, de la identificación, situación, usos y capacidad de edificación de las Unidades de Ejecución descritas, la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A. se compromete a: = a). - Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos necesarios para llevar a cabo la apertura de la prolongación de la calle Juan Maragall, firmando los documentos precisos para ello, dentro de los plazos que el Ayuntamiento le indique. = b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el Plan de Ordenación califique como espacios libres públicos, viales y sistemas dotacionales, firmando los documentos precisos para ello. = c).- Al pago del 100 % de las cuotas de urbanización a desarrollar en el ámbito del sector de Llevant, en la proporción que le correspondan en función de la



superficie de los metros de terreno aportados a la ordenación, dentro de los plazos legalmente establecidos, a contar desde la notificación de las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con el contenido del Estudio Económico Financiero que forma parte de las Normas de la modificación del PGOU de Palma, Sector Llevant, y en particular, respetando los coeficientes y otros parámetros que figuran en los puntos 3 y 4 del citado estudio “ Aplicación del reparto de costos y viabilidad de la propuesta “ de la modificación del PGOU Sector Llevant vigente. = V.- El Ayuntamiento, se compromete a tramitar con la máxima diligencia aquellos instrumentos urbanísticos que la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A., o, en su caso, a quien la sustituya en la titularidad, le presente en desarrollo de la ordenación propuesta, así como las licencias para las posteriores segregaciones, edificaciones e instalaciones de los solares resultantes y de las actividades que, como consecuencia del mencionado desarrollo, deban ser objeto de traslado. = Tal como resulta del proyecto de compensación aprobado el 28 de mayo de 1.992, la entidad Sa Nostra ya satisfizo el 10% de aprovechamiento medio que le correspondía a los terrenos afectados por la “ MODIFICACION DEL PGOU SECTOR LLEVANT “, por lo que el Ayuntamiento hace renuncia expresa a MAPFRE INMUEBLES S.A.o, en su caso, a quien le sustituya en la titularidad, al 10% de aprovechamiento medio que le correspondería sobre los terrenos que están afectados por la “ MODIFICACION DEL PGOU SECTOR LLEVANT “ aprobada y en trámite. = VI.- La entrada en vigor y plena eficacia de este acuerdo queda sujeta a la condición suspensiva de que se produzca la aprobación definitiva, en un plazo no superior a doce meses desde la firma de este Convenio, por parte del organismo competente (Pleno del Consell Insular de Mallorca) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, Sector Llevant aludida en este convenio. Aprobación que habrá de producirse en los mismos términos y con igual contenido en cuanto a unidades de ejecución, asignación de las mismas y capacidad de edificación y usos de estas, que las contenidas en el presente documento. = La no aprobación definitiva por parte del Pleno del Consell Insular de Mallorca de la modificación de planeamiento propuesta, dará lugar a la ineficacia de lo acordado en este convenio, subsistiendo el planeamiento vigente y dando plena validez al convenio anteriormente suscrito, firmado el día 15 de enero de 2.003, sin que ninguna de las partes pueda ejercitar acción alguna de reclamación derivada de este convenio. = La aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en términos distintos a los aprobados que afecten a la identificación, situación y capacidad de la edificación y usos de las unidades de ejecución descritas en las cláusulas II y III del presente convenio, facultará a la entidad MAPFRE INMUEBLES S.A, o a la entidad que la sustituya en la titularidad para recurrir o no las modificaciones impuestas, sin perjuicio, en ambos casos, de la posibilidad de ejercitar las acciones de reclamación que le corresponden. = -----

Y para que conste y para su unión al texto del convenio aludido en el cuerpo de este escrito, expido la presente en Palma de Mallorca a veintitres de noviembre del año dos mil cuatro.

Vº Bº
LA ALCALDESA

